

<b>Tipo de Proceso</b>	Divisorio
<b>Radicado</b>	05001 31 03 009 2009 00328 00
<b>Demandante</b>	Luis Fernando Mesa Restrepo
<b>Demandado</b>	Jhon Jairo Vélez Heredia
<b>Auto sustanciación Nro.</b>	672
<b>Asunto</b>	Dispone oficiar a la Unidad de Cobranzas de la Alcaldía de Medellín

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora en el archivo N° 10 del cuaderno principal, la constancia publicación del aviso de remate, que fue oportunamente allegado por la parte demandante, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, actualizado.

Aun cuando se cumplió con la publicación del aviso de remate en los términos de ley para proceder con la realización de la diligencia, y por su parte este Oficina Judicial generó el vínculo para llevar a cabo la audiencia virtual de remate, tal y como se observa en el archivo N° 11 del expediente digital, no fue posible adelantar la misma, dada la imposibilidad de acceder a la sede judicial, en virtud del cierre por cese de actividades promovido por Asonal Judicial.

Por lo dicho será necesario reprogramar fecha para adelantar la mentada diligencia, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante, no sin antes, anotar que conforme la revisión del certificado de tradición y libertad del inmueble litigioso, con matrícula inmobiliaria N° 001-93755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de la anotación 15, fechada 26 de diciembre de 2017, se desprende que sobre el bien, pesa un embargo por impuestos, decretado por la Alcaldía de Medellín (Tesorería – Unidad de Cobranzas), respecto del derecho que corresponde al señor Luis Fernando Mesa Restrepo.

De acuerdo con lo anterior, se estima necesario, previo continuar con el trámite del proceso, expedir oficio con destino a esa dependencia de la Alcaldía de Medellín, a fin de que informe cual es el valor del crédito por concepto de impuestos, de cara a que, con el producto del remate, pueda cubrirse esa obligación, y el bien pueda entregarse saneado al rematante. Consecuente con lo dicho, por la secretaría del Despacho expídase el oficio en los términos indicados, cuyo diligenciamiento será a cargo del demandante quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismo que se expedirá con la advertencia de autenticidad tanto de la providencia como del oficio, que puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 02/12/2021 en la fecha se  
notifica el presente auto por ESTADOS N<sup>o</sup>  
089 fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
AMR  
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8e7efd0d314109f83f5e8defcdbc72d96ea303a94233bf9b7a1cd663fb3314**

Documento generado en 01/12/2021 11:13:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>